

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

**Radicado No. 2022-00234-00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia legible del pagaré numero 80170235, pues el aportado no permite su visibilidad. (*Página 5 Archivo Digital 02Demanda*).
2. Apórtese copia legible de las letras de cambio número 001 y 002, como quiera que las allegadas se encuentran incompletas. (*Página 7 Archivo Digital 02Demanda*).
3. Adecúese el hecho número 1.2, como quiera que lo allí narrado, no se compadece con los títulos valores aportados.
4. Adecúese el encabezado del acápite de “*PRETENSIONES*”, teniendo en cuenta que los tres demandados no suscribieron la totalidad de los títulos valores que se pretenden cobrar, por ello, deberá, discriminar cada uno de ellos y solicitar su pago de acuerdo a quienes los hayan suscrito, por ello, deberán modificarse los numerales allí relacionados.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada Martha Faviola Velandia Medina, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**